



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25813571, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252-Callao, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional **DR. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N° 023-2011-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del sistema y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N°24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

LA MUNICIPALIDAD, es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Directoral Nacional N° 096-2015-BNP, que aprueba la Directiva N° 005-2015-BNP "Directiva para la conformación de los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas"

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo principal comprometer esfuerzos comunes para impulsar el Desarrollo de las Bibliotecas Municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

En virtud de este Convenio **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. LA BIBLIOTECA en coordinación a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao convocarán a las municipalidades para conformar la RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LIMA Y CALLAO, formulará su estatuto y el Plan de Desarrollo de Bibliotecas Municipales.
2. Canalizar y aplicar a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao las políticas de desarrollo y Marco Normativo de los servicios bibliotecarios municipales establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de las bibliotecas públicas del país.



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

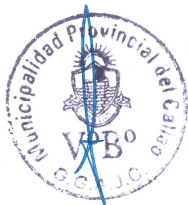


3. Brindar asistencia técnica a las Bibliotecas Municipales en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo así como la promoción y fomento de los hábitos de lectura en coordinación con las entidades públicas competentes.
4. Realizar actividades conjuntas de promoción del Libro, la lectura, alfabetización digital y otros que se coordinen con antelación entre LA BIBLIOTECA y LA MUNICIPALIDAD.
5. Brindar asistencia técnica para la elaboración de un catálogo único y un repositorio digital entre todas las bibliotecas públicas de Lima y Callao.
6. Apoyar dentro de sus posibilidades, con la entrega de módulos bibliográficos para el correcto funcionamiento de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
7. Otras que señale la Norma y que se establezcan de mutuo Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

En virtud de este Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la incorporación de las Bibliotecas Públicas de la Municipalidad en LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LIMA Y CALLAO.
2. Asignar e implementar un local para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública de la Municipalidad acorde con los estándares de LA BIBLIOTECA.
3. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas por LA BIBLIOTECA, como centro coordinador de LA RED DE BIBLIOTECAS DE LIMA Y CALLAO.
4. Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
5. Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD, contando con un fondo destinado a la adquisición de material bibliográfico en diversos soportes, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
6. Contar con personal bibliotecario permanente responsable de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD y procurar su permanente capacitación y especialización.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del sistema nacional de bibliotecas.
8. Implementar en la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD, servicios con el uso de tecnologías de la información y la comunicación. (TIC), así como el repositorio digital y programas de alfabetización digital e informacional.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO



CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

En virtud de este Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Celebrar reuniones trimestrales, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
2. Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
3. Realizar las actividades y propósitos conjuntos proyectando una imagen de servicio a la Comunidad mediante la promoción y difusión de las mismas para favorecer procesos de responsabilidad social
4. Coordinar entre las partes a través de sus oficinas de prensa y comunicaciones y/o las que hagan sus veces el uso de los logos institucionales para los fines publicitarios durante la vigencia del convenio
5. Brindar las facilidades necesarias para instalar en los portales institucionales de las partes un enlace de las mismas en coordinación con sus oficinas de Tecnología de la Información o las que hagan sus veces, para así facilitar la difusión de los resultados del presente convenio.
6. Brindar continuidad a las acciones de promoción del libro y la lectura y otras que se realicen en las bibliotecas municipales que se hayan promovido en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD:** Gerente General de Servicios Sociales y Culturales.
- Por **LA BIBLIOTECA:** Director (a) Técnico (a) del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este documento. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con diez días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El convenio puede ser a modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante elaboración de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se exprese algo diferente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL FINANCIAMIENTO

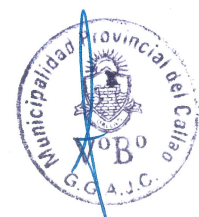
Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución del presente convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento interno para actividades específicas según se considere apropiado

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa, a través de las facultades otorgadas a los coordinadores designados en la cláusula séptima sobre base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio, hasta llegar a la solución.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores y la solución de la discrepancia y/o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formara parte integrante del presente convenio.





**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**



**biblioteca
nacional
del Perú**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas.

Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de los días antes indicado.

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

Por incumplimiento de sus disposiciones, en este caso la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá dar por resuelto el presente Convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los **30** días del mes de **MAYO** de 2016.

**POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**



JUAN RICARDO VICTOR
SOTOMAYOR GARCIA

ALCALDE
**JUAN RICARDO VICTOR
SOTOMAYOR GARCIA**
Alcalde

**POR LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ**

**RAMÓN ELÍAS MUJICA
PINILLA**
Director Nacional

